



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 17
Septiembre 12 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	3
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	5
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	6
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	7
<i>Otras disposiciones de interés</i>	7
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	9
Información consultable en línea	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	16
Sabías qué...	16
Informes	18

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.17
SEPTIEMBRE 12 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Decisión No. 75 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en dicho Tratado.](#)

Publicada en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2014.
Acuerdo por el que se da a conocer la presente Decisión, adoptada el 6 de agosto de 2014.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 75 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de agosto de 2014, la prórroga para la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor partir del 5 de septiembre de 2014 y concluirá su vigencia el 4 de septiembre de 2015.

De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 75 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de agosto de 2014, la prórroga para la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 14 de octubre de 2014 y concluirá su vigencia el 13 de octubre de 2015.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10. de septiembre de 2014.

Acuerdo 55.1345.2014 por el que se adicionan las fracciones XL y XLI del artículo 3, y se recorren en su orden los numerales de las actuales fracciones, así como el artículo 181-BIS, y se reforma el artículo 181.

Se señala que el PENSIONISSSTE vigilará que el Consejo de Administración de las Sociedades Básicas, esté integrado por 10 miembros con voz y voto y que se constituya y opere dicho Consejo; así como vigilar que el Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión Adicionales esté integrado por un mínimo de 8 miembros con voz y voto, con la participación respectiva del Director General y el Vocal Ejecutivo, así como de los demás representantes que las integran.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2014.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2014.

Se reforman los artículos 50, fracciones VII y VIII; 53, fracción II; 54, fracciones V, X, y XI; 136 F, fracción VI; se adicionan los artículos 28, fracciones V-A, y V-B; 31, fracciones IV-A, y IV-B; 34, fracción V.A, inciso c), numeral 9; 50, fracción IX, 54, fracciones XII, XIII, y XIV, y 136 W, y se derogan los artículos 34, fracción II, inciso d), numeral 1, y 55.

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en los transitorios.

En tanto se expiden los acuerdos y demás disposiciones administrativas que deriven de las presentes modificaciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, los acuerdos y las disposiciones expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en lo que no se oponga a las mismas.

Aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o., y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 873 Extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2014, mediante acuerdo número CA-070/2014.

Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Publicado en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2014.

Tiene por objeto regular la organización y atribuciones del Instituto.

Entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2013.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2014.

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reforma publicada en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2014.

Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 228.

Se establece que la revisión de la cuenta pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esa fecha.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, Apartado A, fracciones I, numeral 3 y V, numerales 15 y 16 y, Apartado B, numeral 2; 9, fracciones IV y VII; 10, fracciones XXXI y XXXII; 18, fracciones II y IV; 31, fracción VII; 34, fracciones I a VIII; 35, fracciones II y V; 39, fracciones III, V a X, XIII, XV, XVII y XXIX, segundo párrafo; 41, fracción XVII; 43; 44; 45, fracciones II y XV, y 49; se adicionan los numerales 5 Bis, 14 Bis y 17 de la fracción V del Apartado A del artículo 2; las fracciones III Bis y V Bis del artículo 9; las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 10; el artículo 24 Bis; el artículo 27; las fracciones I Bis, I Ter y IV Bis del artículo 34; el artículo 36 Bis y, la fracción IV Bis del artículo 39 y, se deroga la fracción VIII del artículo 18.

Para el despacho de los asuntos de la Secretaría de Desarrollo Social se adicionan y se establecen las facultades de las siguientes Direcciones Generales: Seguro de Vida para Jefas de Familia, Desarrollo Regional y la de Cohesión e Inclusión Social.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2014.

Se reforman los artículos 147 A, fracciones IX, XII y XIII; 147 D, fracción VII, y 168, cuarto párrafo; se adiciona el artículo 168 Bis, y se derogan los artículos 34, fracción VII-A, numeral 4; 147 A, fracción XIV; 147 B, fracción VII; 147 C, fracción V; 147 D, fracciones II y VIII; 147 E, y 168, tercer y quinto párrafos.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Publicado en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2014. Acuerdo por el que se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y adecuado funcionamiento de las comisiones que instituya el Pleno como auxiliares del mismo para la supervisión, propuesta, la deliberación, la opinión, el seguimiento y la evaluación de las actividades institucionales.

El Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

[Publicado en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2014.](#)

[Acuerdo General número 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece el Estatuto del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.](#)

Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2014.

Se crea el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CECSCJN), como encargado del estudio, investigación y difusión del conocimiento en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional.

El CECSCJN tendrá por objetivo la realización de análisis jurídico-constitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, desde una perspectiva comparada, que permita realizar aportes sustantivos relativos al control constitucional y a la protección de los derechos fundamentales en el país.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2014.

Se abroga el Acuerdo General Plenario 11/2006, de doce de agosto de dos mil seis, relativo a la creación del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 26 de agosto de 2014.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2014.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 398 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas, reformado mediante Decreto número 158 publicado el 11 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial de la entidad, con los efectos precisados en el considerando Sexto.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobaron por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, los efectos de la referida declaración de invalidez.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistieron a la sesión de siete de julio de dos mil catorce, el primero previo aviso a la Presidencia y la segunda por estar disfrutando de su periodo vacacional, por haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones de dos mil trece.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Sentencia del 7 de julio de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 11/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo CCNO/15/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal de turno de nuevos asuntos de Procesos Penales Federales del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula y a la distribución de las causas penales del índice de dicho Órgano Jurisdiccional entre los Juzgados de Distrito del Primero al Décimo de la misma sede, así como al turno regulado de asuntos de juicios de amparo entre los juzgados comprendidos en esta medida y a la modificación de las guardias de turno en días y horas inhábiles en los propios Juzgados de Distrito para los asuntos de Procesos Penales Federales.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2014. A partir del 1o. de septiembre de 2014., se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos de causas penales que se presenten en días y horas hábiles en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, al Juzgado Decimoprimer de esa entidad y residencia.

En la fecha precisada y hasta nuevo aviso, la distribución de los nuevos asuntos de procesos penales federales que se presenten en horas y días hábiles, en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata, se llevará a cabo entre los juzgados de Distrito Primero a Décimo de la entidad y sede de mérito.

Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, aplicarán las

modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y turno de asuntos en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata, en términos del presente acuerdo.

La medida de exclusión comprende los asuntos que se presenten en las guardias de turno en días y horas inhábiles, y se ajustarán al calendario que para asuntos de procesos penales federales se regulan en el punto sexto del presente acuerdo.

La vigencia de la exclusión de que se trata, será hasta en tanto lo determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en la propuesta que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014.

[Acuerdo CCNO/16/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la remisión de asuntos sobre competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en materia Administrativa, especializados en esos temas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2014.

A partir del 1o. de septiembre del año en curso, los juzgados de Distrito y tribunales colegiados de Circuito de toda la República que tengan a su cargo expedientes en materia administrativa de las especialidades de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, sin importar la fecha de su presentación, los remitirán a la oficina de correspondencia común de los juzgados de Distrito y tribunales colegiados de Circuito en materia administrativa especializados en aquellos temas, por conducto de la diversa que les presta servicio.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de trece de agosto de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el dieciocho de junio de dos mil catorce, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 84/2013, interpuesto por el licenciado Mauricio Ramírez Ramírez.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 18 de junio de 2014 pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 84/2013, se declara vencedor a Mauricio Ramírez Ramírez en el Decimotavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgados de Distrito de Competencia Mixta.

[Acuerdo General 26/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, publicado el veintinueve de agosto de dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2014. Aclaración al texto del Acuerdo General 26/2014 del Pleno del Consejo.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2014.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se reforman los artículos 23 y 24 fracciones I, II y III, y el Anexo 1, del presente Manual.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Otras disposiciones de interés



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 1o. de septiembre de 2014.](#)

Se da a conocer la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas y sus anexos 10 y 21. Resolución que entrará en vigor el 1º. de octubre de 2014, con excepción de lo dispuesto en el Resolutivo Segundo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con la finalidad de que los contribuyentes puedan solicitar su inscripción al Sector 10 "Calzado" del Apartado A del Anexo 10, cumpliendo con los requisitos establecidos en el "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos", de conformidad con la regla 1.3.2.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 1o. de septiembre de 2014.](#)

Se da a conocer el Anexo 1 de las Reglas publicadas el 29 de agosto de 2014.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2014.](#)

Se dan a conocer los Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas, publicada el 29 de agosto de 2014.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2014.](#)

Se da conocer el ANEXO 1 de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas, publicada el 1 de septiembre de 2014.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

[Publicadas en el D.O.F. el 3 de septiembre de 2014.](#)

Se da a conocer el Anexo 22 de las Reglas, publicadas el 29 de agosto de 2014.

Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

[Publicados en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2014.](#)

Tienen por objeto determinar la forma en que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros deberá hacer del conocimiento del público las Sanciones que imponga por infracciones a las leyes o a las disposiciones que emanen de ellas.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se dejan sin efectos los Lineamientos para la publicación de sanciones impuestas a las Instituciones de Crédito por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicados en la Normateca Interna de la Comisión Nacional el 15 de julio de 2010.

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

[Publicadas en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" de las presentes Disposiciones de carácter general publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2014.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se derogan los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el D.O.F. el 29 de mayo de 2014.

Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 12 de septiembre de 2014.](#)

Resolución por la que se reforman las fracciones II, en sus párrafos primero y segundo, V segundo párrafo, VII, XVIII, XXII y XXIII, de la 2ª; las fracciones I incisos a) y b) subincisos (ii) y (iii), II incisos a) y b), subinciso (ii) y último párrafo, III, inciso b) y el subinciso (i), fracciones IV, V, incisos a) y b), y IX, de la 4ª; la 4ª Bis; la fracción II, inciso a), subinciso (ii) de la 16ª; el primer párrafo y las fracciones II y III de la 17ª; los párrafos segundo y penúltimo de la 18ª; primer párrafo de la 19ª; la fracción I de la 20ª; el párrafo segundo de la 28ª; la fracción III de la 32ª; la 33ª, el segundo párrafo y la fracción IV de la 33ª Bis; el último párrafo de la 33ª Ter; las fracciones I y II de la 36ª; la fracción IX de la 47ª; el primer párrafo de la 52ª, y se adicionan las fracciones VIII Bis y VIII Ter en la 2ª; un párrafo tercero en la fracción IV, recorriéndose los demás en su orden, un párrafo quinto, a la fracción IX, un cuarto párrafo, recorriéndose los demás en su orden, en la 4ª; la 33ª Bis 1; 33 Bis 2; un segundo párrafo a la 49ª, 62 Bis, un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden, en la 64ª, y un tercer párrafo con las fracciones I y II a la 70ª.

Se deroga la Disposición Cuarta Transitoria de la "Resolución que reforma, adiciona y deroga las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicada en el D.O.F. el 25 de abril de 2014.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 12 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo que fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de 2014.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 4 de septiembre de 2014.](#)

Aviso por el cual se aprueban las modificaciones a los artículos 13, fracción XXI, y 16, fracción XVIII, así como la adición de una nueva fracción XVIII al artículo 27, recorriendo en su orden la actual.

Se establece que será atribución del Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, autorizar el nombramiento de los servidores públicos del mismo, suscribir sus bajas, designar y remover a los encargados de despacho de las unidades administrativas; asimismo, la Secretaría Técnica tendrá la atribución de designar y remover a los encargados de despacho de las unidades administrativas, en ausencia del comisionado Presidente y previa consulta con los comisionados ciudadanos; y a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde en ausencia del comisionado Presidente, suscribir la baja de los servidores públicos del Instituto a propuesta de los titulares de las unidades administrativas.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, XI, XII del artículo 6, la fracción VI del artículo 10, así como los artículos 21, 23, 33, 33 Bis, 33 Bis 1, las fracciones II y IV del artículo 69 y el artículo 75; se adicionan las fracciones XII Bis, XV Bis del artículo 3, así como un Capítulo 1 Bis al Título Segundo con los artículos 10 Bis, 10 Bis 1, 10 Bis 2, y 10 Bis 3, las fracciones XVII y XVIII del artículo 6, fracción IV del artículo 23, fracciones VI Bis y VI Ter del artículo 24, así como los artículos 36 Bis, 36 Ter, 36 Quater, 36 Quintus, 36 Sextus, 42 Bis, 42 Ter, como la fracción V del artículo 66 y la fracción V del artículo 70; se derogan las fracciones VII del artículo 3 y V del artículo 7.

Se determina que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal promover la certificación de empresas ambientalmente responsables que por su convicción, autorregulación, mejora continua en sus procesos productivos, comercialización y venta de servicios, minimicen o reduzcan la generación de residuos. Esta certificación también deberá ser atribuible a los recolectores, acopiadores y comercializadores de residuos, que promuevan un manejo ambientalmente adecuado de los residuos y que no representen riesgos a la población. Asimismo, la Secretaría autorizará y registrará a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, además de vigilar su funcionamiento. Se adiciona la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, así como su integración y facultades. Se establece que en el Distrito Federal es responsabilidad de toda persona, física o moral, poner en conocimiento de las autoridades competentes, las infracciones cometidas contra la normatividad en materia de residuos sólidos e informar de los tipos y cantidades de residuos generados y cumplir con lo establecido en las normas ambientales emitidas por la Secretaría. El servicio público de limpia queda prohibido a terceros bajo cualquier figura, toda vez que éste, corresponde única y exclusivamente a las autoridades competentes de la administración pública del Distrito Federal. La Secretaría de Obras y Servicios podrá ejecutar el servicio de limpia con recursos propios en cuanto a personal, maquinaria y equipo; o a través de contratos con empresas especializadas en la materia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 26.

Se determinan las infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México, que se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas en el caso de abstenerse de recoger en vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal, orinar o defecar en lugares prohibidos, entre otros; y con multa equivalente de 20 a 200 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas a quienes entre otros supuestos, tiren en la vía pública

animales muertos, desechos, objetos o sustancias, basura en lugares no autorizados.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la presente Ley.

Se determina que será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones y otras formas conexas de intolerancia. Se consideran como conductas discriminatorias, obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de cónyuge, conviviente, concubina o concubinario, ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en cualquier medio de comunicación, material de divulgación o entretenimiento; criminalizar a cualquier persona, grupo o comunidad; así como impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles. Se establecen que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, deberá diseñar, emitir y difundir el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, así como verificar y evaluar su cumplimiento; y proceder de oficio, cuando se detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación, así como emitir opinión jurídica de los hechos de discriminación relacionados con las quejas y reclamaciones que conozca; además de conocer de las diferentes etapas del procedimiento que se siga contra servidores públicos de los entes del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, presuntamente cometan una conducta discriminatoria.

Entrará en vigor al día siguiente en su publicación en la G.O.D.F.

Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Se reforma la Guía Técnica para la elaboración, autorización y registro del presente Manual cuyo contenido es el siguiente:

Se reforman los numerales VI.7.2., VI.7.7., VI.7.8. y VI.7.10. del Índice; párrafos primero y último del Capítulo I.; párrafo cuarto y los numerales II, VII, VIII y X del párrafo último del Capítulo II; viñetas

tercera y cuarta del párrafo primero del Capítulo III; párrafos segundo y tercero del apartado V.2.; párrafo primero del apartado V.3.; párrafo primero del apartado V.4.; Inciso b) párrafo primero del apartado V.6.; numerales VI.7.2., VI.7.7., VI.7.8. y VI.7.10. del capítulo VI.; Inciso a), párrafo cuarto, viñeta quinta y gráfica del apartado VI.7.; Inciso b), párrafo último del apartado VI.7.; Inciso e.2), párrafo cuarto, Viñetas primera y segunda del apartado VI.7.; e Inciso e.3), Párrafo tercero del apartado VI.7. Se adicionan el numeral VI.7.11 del Índice; el numeral XI del último párrafo del Capítulo II; la última viñeta del Capítulo III; y numeral VI.7.11. del capítulo VI. Se derogan el párrafo antepenúltimo y sus incisos del Índice; el párrafo segundo del Capítulo I; y las viñetas de la sexta a la novena del Capítulo III.

La presente reforma a la Guía Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del propio Tribunal.

Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 8 de septiembre de 2014.](#)

Se modifica el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 9 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto regular la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales establecidos en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Entrará en vigor al momento de su publicación.

Se abroga el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General, el 28 de marzo de 2011.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 9 de septiembre de 2014.](#)

Se modifican los artículos 23, fracción IV y 30, párrafo segundo, fracción III.

Se determina que para poder ocupar el cargo de Secretario/a de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas; así como de Secretario/a, Técnico/a o Subdirector/a en la Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, será un requisito contar con título y cédula profesional de abogado o licenciado en Derecho expedido legalmente, y con práctica profesional en la rama laboral al día de la designación.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Aprobada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en Reunión Privada celebrada el 27 de agosto del año en curso.

Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 11 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona el artículo 2o. Bis.

Se define el término de emoción como un sentimiento que se puede manifestar con cambios físicos, como la expresión de la cara, aumento de la frecuencia cardíaca y otros regulados por el sistema nervioso autónomo, asimismo la salud emocional se refiere al equilibrio entre los sentimientos y sus repercusiones físicas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley del Secreto Profesional para el Periodista en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 11 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman las fracciones I, II, III y IV, del artículo 2; el párrafo primero, del artículo 3; 7, 8 y 9; se adicionan la fracción V, del artículo 2; el párrafo tercero del artículo 3; la fracción V del artículo 4.

Se determina que no podrá aplicarse disposición alguna de esta ley que limite las facultades, beneficios, derechos o acciones del colaborador periodístico, debiendo equipararse al periodista en todos los casos que sea más benéfico para el primero. Se establece que el secreto profesional regirá como regla general, salvo lo dispuesto en otras leyes específicas aplicables en la materia, y las excepciones a éste, podrán hacerse solamente por autoridad judicial competente. En caso de duda, se deberá favorecer de acuerdo al principio *pro personae* contenido en el artículo 1o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes obligados en sus portales de internet, aprobados mediante los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 11 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los presentes Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en términos de los considerandos 15 y 17 materia del referido Acuerdo y, en el caso de la Tabla de Aplicabilidad, además, conforme al documento que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 11 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la reforma al presente Reglamento, conforme a su anexo, el cual forman parte integral del Acuerdo.

Se dará certeza de los derechos y obligaciones de los invitados permanentes de los Grupos Parlamentarios y de los representantes de los candidatos independientes dentro de las sesiones del Consejo General; así como de las comisiones permanentes a las que sean convocados. Se señala que se deberá incluir la figura de voto particular, concurrente y razonado, para que las y los Consejeros Electorales manifiesten cuando exista desacuerdo en todo o en parte sobre algún acuerdo o resolución; así como presentar voto razonado cuando coincidan con los argumentos pero consideren necesario reforzar la argumentación jurídica de algún asunto en lo particular. Se establece que en el sitio de Internet del Instituto Electoral deberá de precisarse la entrada en vigor de los acuerdos que el Consejo General apruebe, en atención al principio de máxima publicidad, además de hacer uso de un lenguaje incluyente y no discriminatorio, con el propósito de visibilizar a la mujer y al hombre en los textos de la normatividad interna del Instituto Electoral, como parte de la

estrategia para la institucionalización de la perspectiva de género.

Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

La reforma al presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 07 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 10 de septiembre de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 10 de septiembre de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 10 de septiembre de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 07 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 10 de septiembre de 2014.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 10 de septiembre de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 10 de septiembre de 2014 y 11 de julio de 2014, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

SEPTIEMBRE 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

Sabías qué...

Las fronteras marítimas entre México y Estados Unidos están regidas actualmente por cuatro tratados internacionales, a saber:

1. [Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas y Pendientes y para Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional.](#)¹
2. [Tratado sobre Límites Marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.](#)²

Asimismo, para la delimitación de la región occidental de la plataforma continental del Golfo de México, se suscribió el 9 de junio de 2000:

1. [El Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en la Región Occidental del Golfo de México, Más Allá de las 200 Millas Náuticas.](#)³

En este instrumento internacional se reconoce que:

En virtud de la posible existencia de yacimientos de petróleo o gas natural que pueden extenderse a través del límite establecido en el Artículo I (en adelante denominados "yacimientos transfronterizos"), las Partes, durante un periodo que terminará **10 años** después de la entrada en vigor de este Tratado, no autorizarán ni permitirán la perforación o la explotación petrolera o de gas natural en la plataforma continental dentro de una milla náutica, cuatro décimas (1.4) del límite establecido en el Artículo I. (Esta Area de dos millas náuticas, ocho décimas (2.8) se denominará en adelante "El Area").⁴

Asimismo, se previó que las Partes buscaran llegar a un acuerdo para la eficiente y equitativa explotación de dichos yacimientos transfronterizos.⁵

¹ Firmado el 23 de noviembre de 1970 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el [12 de julio de 1972](#).

² Se suscribió el 4 de mayo de 1978, y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [28 de enero de 1998](#).

³ Firmado el 9 de junio de 2000 y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [22 de marzo de 2001](#).

⁴ Artículo IV, párrafo 1.

⁵ Artículo V, párrafo 1, subpárrafo (b).

En este sentido, en virtud de haber transcurrido más de 10 años, ambos países firmaron un nuevo tratado:

1. [Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América Relativo a los Yacimientos Transfronterizos de Hidrocarburos en el Golfo de México.](#)⁶

Este Acuerdo intenta “fomentar el establecimiento de acuerdos de cooperación basados fundamentalmente en los principios de unificación, y reconociendo además que pueden celebrarse otros acuerdos de cooperación adicionales fuera del marco del presente Acuerdo y que dichos acuerdos pueden también promover la explotación eficiente, equitativa y ambientalmente responsable de yacimientos transfronterizos”.⁷

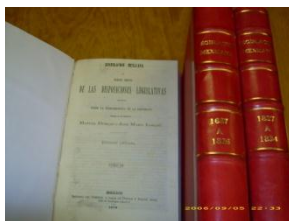
Y se aplicará “a la cooperación entre las Partes respecto de la Exploración y Explotación conjunta de las estructuras geológicas de Hidrocarburos y Yacimientos que se extienden a través de la Línea de Delimitación, cuya totalidad esté situada más allá de 9 millas náuticas del litoral.”⁸

⁶ Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* de [18 julio de 2014](#).

⁷ Preámbulo del referido Acuerdo.

⁸ Artículo 1, primer párrafo.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.